

AL DESPACHO informando que el ejecutado dejó vencer en silencio el término que tenía para presentar excepciones. Sírvase proveer.-

Bucaramanga, dieciséis de octubre de dos mil veinte.-



LIGIA MUÑOZ LASPRILLA
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, dieciséis de octubre de dos mil veinte.-

Atendiendo el informe secretarial, se ordena SEGUIR ADELANTE LA PRESENTE EJECUCIÓN para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo librado el 4 de septiembre de 2020 (Art. 440 incisos 2° del C.G.P).

Practíquese la liquidación del crédito conforme lo establece el Art. 446 del C.G.P.

Condenase en costas a la parte ejecutada. Inclúyase en la liquidación de costas como agencias en derecho a favor de la parte ejecutante y en contra de la ejecutada la suma de \$300.000 (Art. 366 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE.-



ALEXANDER EFRAÍN BARBOSA FUENTES
Juez

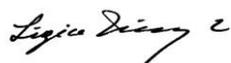
Lml.-

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTO EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.

BUCARAMANGA, 19 DE OCTUBRE DE 2020

LA SECRETARIA,



LIGIA MUÑOZ LASPRILLA